



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D. F. 14 de febrero de 2000

OFICIO CIRCULAR SF - 12 /00

Asunto: Seguimiento al "Programa para modificar los sistemas informáticos que reciban el impacto del inicio del año 2000".

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión con fundamento en los Artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con el propósito de continuar con el seguimiento al "Programa para modificar los sistemas informáticos que reciban el impacto del inicio del año 2000", dado a conocer mediante Oficio Circular SF-11/97 del 22 de julio de 1997, les solicita observar los siguientes puntos:

1. PLANES DE CONTINGENCIA.

Las instituciones y sociedades que no han entregado al 100% el reporte de avance de planes de contingencia, deberán de entregarlo impreso y en medio magnético a más tardar el 18 de febrero de 2000, indicando de manera explícita, la fecha en que alcanzaron el 100% de avance.

A partir de esta fecha y hasta el 10 de marzo de 2000, las instituciones y sociedades que tengan la necesidad de aplicar su plan de contingencia, deberán notificar ese hecho a la Comisión de manera inmediata al e-mail cnsfmayu@mail.internet.com.mx o bien al fax 5661-4676 utilizando los reportes descritos en el Oficio-Circular SF-55/99 del 15 de octubre de 1999.

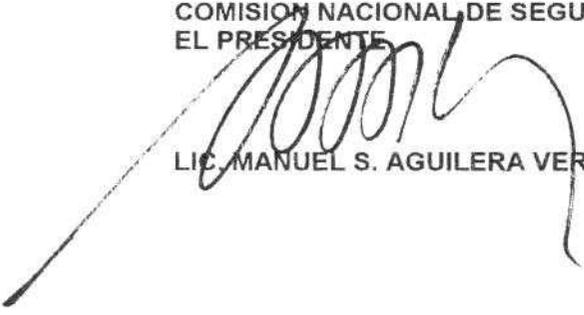
2. INVENTARIO.

Para aquellas instituciones y sociedades que no han entregado el inventario final dado a conocer en las Circulares S-21.6 y F-18.2 ambas del 8 de junio de 1998, mismo al que se hizo referencia en el Oficio-Circular SF-34/99 del 3 de agosto de 1999 y en el Oficio-Circular SF-45/99 del 9 de septiembre de 1999, deberán presentarlo a esta Comisión de forma impresa y en medio magnético, a más tardar el 18 de febrero de 2000. Este punto modifica a los Oficios-Circulares mencionados, en lo referente a la entrega de su inventario final.

Se les recuerda que la información se debe entregar en el área de ventanilla única de la Dirección General de Informática de este Organismo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, sita Av. Insurgentes Sur 1971 Torre 2 Norte 1er. Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

H. N. Rojas

